

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 610

TEGUCIGALPA, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚM. 6006

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdos del 2 al 16 de octubre de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al señor Arturo Martínez Galindo Tenedor de Libros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sustitución del señor Raimundo Alvarez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que don Bernardo Valle, actual Guarda-Chequero de La Ceiba, pase a desempeñar el puesto de Guarda Muelle de aquel mismo puerto, en sustitución del señor Jesús Regalado, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que por la Administración de Rentas de La Paz se entregará al señor Manuel Colindres Córdova, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de aquella ciudad al puerto de Tela, en donde prestará sus servicios como Chequero de a bordo, puesto para el cual ha sido nombrado en acuerdo de esta fecha. Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 1.088.37) mil ochenta y ocho pesos treinta y siete centavos plata, que por la Administración de Rentas y Aduanas de La Ceiba se pagará al Guarda Playa de aquel puerto, don Jesús Regalado, valor que le corresponde de conformidad con el artículo 2º Decreto Nº 77, de la Ley respectiva, por la aprehensión de un contrabando de licores fuertes, los cuales fueron subastados en el Juzgado de Letras de lo Criminal de La Ceiba, arrojando la suma de \$ 4.353.50 plata, que fué entregada a la Administración de Aduana respectiva con fecha 28 de septiembre próximo pasado. Imputese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al señor Tomás Rojas Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olanchito, en sustitución de don Feliciano Medina que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, valor que por la Caja Nacional se pagará a los siguientes empleados de la Centralización de Cuentas por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de septiembre recién pasado, así:
José Manuel López, Tenedor de Libros \$ 100.00
Casto J. Ordóñez, Tenedor de Libros 50.00

Suma \$ 150.00
Imputese este gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

Con vista de las necesidades del servicio y haciendo uso de las facultades que al respecto le confiere el artículo 79 del Código de Aduanas,

ACUERDA:
Establecer en la Tenencia-Administración de Tela el puesto de Chequero de abordó, con el sueldo de \$ 80.00 mensuales, nombrando para su desempeño al señor Manuel Colindres Córdova. El gasto se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 92.25) noventa y dos pesos veinticinco centavos plata, valor que el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán ha invertido en la compra de 15 uniformes para servicio de los resguardos de Hacienda en aquel departamento, así:
60 yardas, para los inspectores,
a \$ 0.90 cda \$ 54.00
30 yardas, para los resguardos,
a \$ 0.90 cda 27.00
Confección de los 15 uniformes,
a \$ 0.75 a cda 11.25

Suma \$ 92.25
Imputese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.
El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de (\$ 206.25) doscientos seis pesos veinticinco centavos plata, que por la Caja Nacional se entregará a don Fernando A. Pérez, valor de doce y media resmas de papel fino blanco, a \$ 16.50 cada una, que en esta fecha ha vendido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; papel destinado al tiraje de 6 000 juegos de pólizas de

internación, de cuatro hojas cada juego, para servicio de las Aduanas de la República. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 340.00) trescientos cuarenta pesos plata, valor de los siguientes gastos extraordinarios habidos en la oficina del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante los meses recién pasados de agosto y septiembre, así:

Gregorio A. Velásquez, Oficial Mayor, trabajo extraordinario, durante el mes de septiembre.	\$ 50.00
Lidia G. Castillo, escribiente extraordinario, durante los meses de agosto y septiembre, a \$ 60.00 cada uno.	120.00
Gustavo A. Rivas, sellador extraordinario en la Dirección General de Rentas, durante agosto y septiembre, a \$ 60.00 y \$ 50.00, respectivamente.	110.00
José Serra B., ídem, ídem., durante 15 días de agosto y 15 de septiembre, a \$ 60.00 mensuales.	60.00
Suma.	\$ 340.00

Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir a don José León Valle la renuncia que ha interpuesto del empleo de Guardalmacén de la Tenencia Administración de Tela, nombrando en su lugar al señor Enrique Mencía, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General vigente y rendirá la correspondiente caución de ley. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Enrique Mencía, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad al puerto de Tela, lugar en donde prestará sus servicios como Guardalmacén de aquella Aduana, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de esta fecha. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo

IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Faustino Maldonado, ex Inspector de Hacienda y Policía en el departamento de Choluteca, contraída a pedir un auxilio para trasladarse a Nicaragua y atender allá a la enfermedad contraída en el mencionado servicio de Hacienda;

Considerando: que el expresado señor Maldonado, efectivamente ha contraído dicha enfermedad en el servicio, y es de justicia lo que pide; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Habilitar con (\$ 100.00) cien pesos, que pagará la Caja Nacional a dicho señor Faustino Maldonado, para los fines indicados, imputándose el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagará al Tenedor de Libros extraordinario, don Francisco Duñón, por el trabajo de Contabilidad ejecutado en la oficina de su cargo, y pertinente al arreglo de las cuentas de la Aduana, las cuales, debido al exceso de trabajo, se encontraban bastante retrasadas. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 87.50) ochentisiete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se pagarán al señor Licdo. don Carlos Torres, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas de aquel departamento, durante los meses de agosto al 4 de febrero del ejercicio fiscal de 1910 a 1911. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos plata, valor que el Administrador de Aduana de La Ceiba entregará al Guarda Marítimo de Utila, Angel B. Milla, para que los invierta en pago de mozos que se encargarán de sacar a tierra la goleta «Memory» que se encuentra bajo su custodia por haber sido decomisada conduciendo un contrabando de licores fuertes en la Aduana de La Ceiba. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Alfredo Berlioz, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Jefe de la Oficina de Fardos Postales, puesto para que ha sido nombrado en acuerdo de esta fecha. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

Con vista de que son numerosas las mercaderías que llegan por paquetes o fardos postales a Puerto Cortés, siendo necesario, por lo mismo, establecer una oficina especial para su registro y aforo correspondiente, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Establecer en Puerto Cortés, a partir del 1º de noviembre próximo entrante, una Oficina de Fardos Postales anexa a la Administración de Correos y con dependencia de la Administración de Aduana.

2º Nombrar para su desempeño al señor Alfredo Berlioz, con el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales.

3º—El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la cuenta «Gastos de las Rentas». —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a don Adán Izaguirre una mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda separarse del puesto de Administrador de Rentas del departa-

mento de Copán, encargándose de la Oficina, bajo la responsabilidad de Izaguirre, el Contador de la misma, don Romualdo Monroy. Impútese el gasto a la Partida 10, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Colón se pagarán al señor don Juan E. Castro, valor que invirtió en sus gastos de traslación de Santa Rosa de Copán al puerto de Trujillo, en donde presta actualmente sus servicios como Contador de aquella Aduana, puesto para el que fué nombrado en acuerdo de 28 de agosto último. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 14 00) catorce pesos, que el Administrador de Rentas de Choluteca ha invertido en el flete de 9 barriles vacíos del puerto de San Lorenzo a aquella ciudad, envases que en el mes de agosto anterior remitió la Dirección General de Rentas, para el servicio de los depósitos de aguardiente en aquel departamento. Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 15 00) quince pesos, que el Administrador de Rentas de Nacaome invertirá en el transporte de ocho garrafones grandes de vidrio de aquella ciudad a Goascorán, para el servicio del Depósito de la Receptoría de Rentas de aquel círculo. Impútese este gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas».—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Marítimo que el Administrador de Aduanas de Roatán hizo recaer en don Abraham

G. López, el 1º de los corrientes, sustituyendo al señor Juan C. Valladares que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Simón R. Ortiz Chequero del muelle de la Aduana de Puerto Cortés, en sustitución de don Carlos Palacios. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se entregarán al señor Simón R. Ortiz, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta ciudad a Puerto Cortés, en donde prestará sus servicios como Chequero del muelle de aquella Aduana, puesto para el cual fue nombrado en acuerdo del 13 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.

Vistas las diligencias de medida del terreno nacional denominado «La Laguna», ubicado en jurisdicción municipal de Villa Nueva, departamento de Cortés, seguidas por el Administrador de Rentas del mismo a solicitud del señor Bonifacio Gómez H., que lo denunció habiendo después traspasado sus derechos a favor del General don Alfonso Ferrary G., a cuyo favor se remató el expresado terreno compuesto de (255 hcts., 14 ars y 02 cents.) doscientas cincuenta y cinco hectáreas, catorce áreas, dos centiáreas, por la suma de (\$ 1 536.00) un mil quinientos treinta y seis pesos.

Visto, asimismo, el dictamen del Revisor General, favorable al rematante; y

Considerando: que en la tramitación de estas diligencias se han observado las prescripciones que la ley señala y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, conformándose con el dictamen fiscal y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denominado «La Laguna»; quedando el in-

teresado en la obligación de amojonar formalmente los linderos correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la Ley Agraria vigente, con la reserva a favor del Estado de las maderas preciosas y árboles útiles, según lo dispone el Decreto Legislativo N° 62, de 4 de marzo de 1909; y

2º—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de (\$ 1.536.00) un mil quinientos treinta y seis pesos, se extienda al General Ferrary G. el correspondiente título con que ha de legitimar su propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda Chequero que el Teniente Administrador de Omoa hizo recaer en don Tulio Martínez, puesto del cual tomó posesión el 9 de los corrientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que el Administrador de Rentas de La Paz pagará a un Escribiente extraordinario al servicio de su oficina, que ha prestado sus servicios desde el 15 de septiembre último hasta el día de hoy. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar, a partir del 1º de agosto último y por todo el presente año económico, el acuerdo de 27 de abril de este año, por el cual se nombró a don Rubén Clear Vega ayudante de la Oficina General de Revisión, con el sueldo de (\$ 100.00) cien pesos mensuales. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar al Inspector General de Hacienda, licenciado don Guillermo Montaña, la Subsecretaría del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público por el tiempo que dure la ausencia del Sub-Secretario en propiedad don Luis Suazo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Manuel J. Núñez, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, en sustitución de don Policarpo Cerritos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 1º de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de The Texas Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, domiciliada en Port Arthur, Texas, y en 17 Battery Place, New York, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 18 de agosto de 1914, con el N° 99,130, consistente en una estrella de cinco puntas que lleva circunscrita una T mayúscula; la cual se usa para distinguir asfalto, barnizados de alquitran para techos, preparaciones para techos y otros materiales a prueba de agua, fletos para techos y productos de asfalto de todas clases, aplicándola directamente a los



productos. A los artículos de etiquetas que se fijan a los envases que contienen los artículos. Suplico que el poder se copie de la marca «Texasco»; presente el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el cliché; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

24

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la John B. Stetson Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, domiciliada en la quinta calle y Avenida Montgomery, ciudad de Pensilvania, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 24 de ma-

yo de 1921, con el N° 143 164; consistente en un escudo cruzado diagonalmente por un entrecano sobre el que se lee: «John B. Stetson Co», encima del cual se lee: «Trade Mark» y a bajo: «Philadelphia»; encontrándose en la parte inferior de todo el otro dos entrecanos con la inscripción: «No. 1», «Quality»; la cual usa mi



representada para distinguir sombreros de feltro suaves, duros y gorras para hombres y niños, aplicándola por medio de etiquetas que se colocan en el interior de los sombreros y gorras y se aplican a las cajas y demás empaques que contienen los mismos o en cualquiera otra forma apropiada. Acompaño: el poder para que se copie, el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el cliché; y os suplico declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Crane Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 836, South Michigan Avenue, Chicago, condado de Cook, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 6 de junio anterior, con el N° 153,886; consistente en la palabra «CRANE»; la cual usa mi representada para distin-

CRANE

guir: válvulas de retención; válvulas y compuertas automáticas; uniones de tornillo y con pernos; válvulas de emergencia, de mariposa, de garganta y de flotación; reguladores de presión; válvulas contraladoras de temperatura, de seguridad, de escape, de levantar y de presión; accesorios de caldera, tales como tapones, puentes, uniones, llaves alimentadoras, llaves vaciadoras; repuestos para mover, tales como llaves purgadoras, válvulas reguladoras, válvulas para tubo de nivel, válvulas de viento, separadoras de vapor y amontaco para la condensación; separadores de aceite, para purificar el vapor o el aire, vaciadores, trampas de vapor, empaques de expansión para tubos, cuellos para uniones atornillados y con pernos, grapas y soportes para tubos, estuches, todos hechos de bronce y hierro colado, hierro maleable, acero fundido, forjado o laminado o de cualquier otro material; faucetas, perillas, grapas para plomeros, válvulas para mezclar, llaves de cola y válvulas de repuesto, todos de bronce, hierro colado, hierro maleable o de cualquier otro material; lavatorios y cubas de hierro, barro o bronce, tubos para baño, regaderas, excusados, urinarios, lavatorios, pilas, lavaderos, tanques, fuentes y accesorios para baños, tales como perchas, estantes, coladores, coladores de usos y jaboneras, todo hecho de hierro, bronce, cristal, mármol, madera o barro, aplicándola a los artículos por medio de impresión fundida o de placas que se fijan a los mismos y a los empaques que los contienen. Suplico que el poder se copie de la marca «Crane Steel»; acompaño el certificado de registro, el contra-

to de agencia, diez ejemplares de la marca y el cliché; y os pido declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

24

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pacayalito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos», de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19-24

FERNANDO P. OVALLE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento de Copán, hace saber: que Demetrio Hernández, presbítero, abogado, mayor de edad y de este vecindario, denuncia como baldía, una faja de terreno sito entre las jurisdicciones de San Antonio y El Paraíso, de este departamento, compuesta de cuatro a ocho caballerías, poco más o menos, de extensión superficial y a la que da el nombre de «La Altura», cuyos linderos son: al Norte, terreno de Rafael Rodezno; al Sur y Poniente, terreno de Rafael Rodezno; al Sur y Oriente, terreno de Rafael Rodezno; y al Oeste, terreno de El Paraíso.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 30 de septiembre de 1922.

14-20

ADÁN IZAGUIRRE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento de Copán, hace saber: que Demetrio Hernández, presbítero, abogado, mayor de edad, y de este vecindario, denuncia como baldía una faja de terreno sito en jurisdicción del municipio de Santa Rita de este departamento, a la que le da el nombre de «Los Resagos», ignorando su extensión superficial, cuyos linderos son: terreno de «Vara de Cohete», terreno del doctor Juan Angel Ariza, terreno de la aldea de San Agustín, y terreno de Concepción de Piedras.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 30 de septiembre de 1922.

14-20

ADÁN IZAGUIRRE

DE ADMINISTRACIÓN

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tipo Nacional.—Avenida Central